El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 295] MONTEVIDEO, MARTES 22 DE JUNIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes—San Paulino.

Sol, sale á las 7h 11m. | Se pone á las 4h 49m.

CORREOS.

DIAS EN QUÉ SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 17.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	74	15
Entraron	3	....
Salieron		....
Murieron		....
Existen	77	15

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTÉRIOR.

TURQUIA.

El ejército ruso se concentra por todas partes cerca del Balkan. En esta posicion tiene realmente ocupado un pais que por el tratado de Adrianópoli debia abandonar.

Una noticia tan inesperada como importante por sus consecuencias vino á renovar las esperanzas del Sultan. La voz de que el emperador Nicolas estaba gravemente enfermo, esparcida en todo el pais por los consejeros ministeriales de la Puerta, produjo la mas viva alegria entre los turcos. Ya se miraban en aptitud de deshacer el tratado humillante de Adrianópoli y volver á las armas. Por otra parte la anarquia pronta á devorar el imperio ruso les ofrecia un porvenir maravilloso. Es de esperar que se desmienta esta noticia; ó á lo menos que no tenga resultados funestos. Sea de esto lo que fuere, esta circunstancia ha probado el poco caso que hacen los turcos de los tratados que les dictó la fuerza de las armas. La cosa es natural; pero lo que no lo es, es ver á *Mahmoud* perseverar en sus planes de reforma, en contradiccion á las costumbres la religion y los usos del pueblo que manda. Ultimamente los grandes del imperio otomano asistieron á una fiesta de los francos; brindaron á pesar del Alcoran á los soberanos infieles, y el mismo ministro de justicia se dejó arrastrar hasta bailar una gavota.

Mientras tanto, y con el pretesto de estos cámbios, estallan revoluciones en varias partes del Asia menor. Los mahometanos de aquella inmensa region que no participan de las miras de su soberano, tienden á separarse de su imperio, y todo hace creer que no tardarán mucho en formar una gran anarquia feudal.

¡ Que quedará entonces del poder supremo del que aun hoy se titula *rey de los reyes!* soberano de los mares y de los dos continentes, repartidor de las coronas á los Cosroes, qué reinan con su licencia en los tronos del mundo?

REPUBLICA ARGENTINA.

En la *Aurora Nacional,* periodico de Córdoba, del 4 del corriente, se registra el documento siguiente.

En el dia 26 de Mayo de 1830. Habiendo convenido á tener una entrevista los Exmos. Srs. Gobernadores de las provincias de Tucuman coronel mayor general en gefe del ejército combinado D. Javier Lopez, y el de Santiago coronel D. Juan Felipe Ibarra, á fin de evitar los estragos de la guerra y consultar la paz union y tranquilidad de ambas provincias, como tan interesante á la causa general de la nacion, han nombrado sus diputados, el primero al Dr. D. José Casiano Romero, y el segundo á D. Adeodato de Gondra; quienes, cangeados sus poderes y reconocidos por estendidos en debida forma, han acordado y estipulado los articulos siguientes.

Art. 1. El Exmo. señor gobernador D. Juan Felipe Ibarra dejará el gobierno de la provincia de Santiago, y en su lugar se nombrará un gobierno provisorio que será D. Manuel Alcorta.

2. Será de la obligacion del señor gobernador provisorio reunir la provincia por medio de nuevos diputados para la eleccion del gobierno que en propiedad debe regirla.

3. Igualmente será de la obligacion del señor gobernador provisorio llenar el cargo de un presupuesto, que presentará el Exmo. señor general D. Javier Lopez, para una gratificacion que se deberá dar á las tropas auxiliares de su mando.

4. Luego que se hayan gratificado las tropas en los términos que indica el artículo anterior, se retirarán éstas á ocupar la frontera de su provincia, donde permanecerán hasta el cumplimiento de los artículos antecedentes.

5. A las 24 horas de llegado, y anunciado el aviso, que las tropas auxiliares han desocupado el territorio de la provincia de Santiago, el Exmo. señor gobernador D. Felipe Ibarra dispersará su fuerza y entregará las armas al señor gobernador provisorio.

6. Quedan garantidas las personas, y propiedades del Exmo. Sr. gobernador D. Felipe Ibarra con la buena fe del Exmo. gobierno de Tucuman, del Exmo de Salta, y éste asociado con el señor comandante general de campaña D. José Francisco Gorriti.

7. Las mismas garantias se dan á la persona y bienes del señor comandante general de campaña D. Francisco Ibarra y de todos los empleados, y subalternos en la administracion que acaba, y de todos los amigos del Exmo. señor gobernador D. Felipe Ibarra.

8. De igual modo las indicadas garantias sostendrán la inviolabilidad de los curatos que legítimamente esten poseidos

9. El Exmo. señor gobernador D. Felipe Ibarra por su parte afianza el cumplimiento de estos tratados con la persona y bienes de se hermano el señor comandante general de campaña D. Francisco Ibarra.

10. Hasta la realizacion de estos tratados las fuerzas del Exmo. señor general Lopez no podrán pasar á la banda oriental del rio por ningun pretesto, ni las del Exmo señor gobernador D. Felipe Ibarra á la banda occidental.

11. Estos tratados serán ratificados por el Exmo señor general D. Javier Lopez en el término de una hora, y por el Exmo. señor gobernador D. Felipe Ibarra en el término de dos horas.

Acordados y firmados en la capital de Santiago del Estero á 26 dias del mes de Mayo de 1830.—*Dr. José Casiano Romero.—Adeodato de Gondra.*

Articulo adicional.—La contribucion que el señor gobernador provisorio impnga al vecindario para cubrir el presupuesto del Exmo. señor general D. Javier Lopez, será afianzada para su reembolso con los fondos de la caja del estado.—*Dr. José Casiano Romero.—Adeodato de Gondra.*—Quedan ratificados.—*Javier Lopez.*—Quedan ratificados.—*Felipe Ibarra.*—Es copia, *Juan Blas Flores,* ayudante de campo.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Exmo. Señor:

Habiendo declarado los SS. Comisarios de la República Argentina y de este Imperio, en la forma del articulo 7 de la Convencion preliminar de Paz de 27 de Agosto del año '28, que la Constitucion política de la nueva República Oriental del Uruguay no compromete la seguridad de sus respectivos Estados, se ha servido el gobierno Imperial mandar áprontar uno de los bajeles de la escuadra Brasilera para llevar la referida declaracion, por cuyo conmedimiento generoso he manifestado en nombre del gobierno los sentimientos de la mas viva gratitud. Y aunque habria sido muy lisongero para mí ser el conductor de este precioso documento, no pareciendome acertado abandonar mi residencia ordinaria en esta Corte sin órdenes positivas, he dispuesto embiar al Sargento Mayor de infanteria D. Pedro Basan, adicto á esta Legacion, especialmente para conducirlo y

presentarlo al gobierno á quien felicito sinceramente, por el buen exito de este negocio, en que tanto interesan los destinos de la Patria. Tambien acompaño las notas originales del Ministerio del Brasil á este respecto, sobre la consideracion de que, no habiendo una participacion directa á ese gobierno, pueden convenir que aquellas asistan con la declaracion autografa de los Comisarios en el archivo de la República. Yo deseo mucho que estas disposiciones sean de la aprobacion de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Rio Janeiro, Mayo 30 de 1830.—Nicolas Herrera.—Exmo. Sr. D. Juan Francisco Giró, ministro y secretario de Estado y relaciones exteriores.

Está conforme,

Antolin Busó.

El abajo firmado del consejo de S. M. el Emperador del Brasil Ministro y Secretario de Estado de los negocios extrangeros, habiendo recibido órdenes muy positivas de su Augusto amo para acelerar en calidad de Comisario del gobierno Imperial, el exámen de la Constitucion de la República Oriental del Uruguay, luego que llegara á esta Corte el Sr. General D. Tomas Guido Comisario nombrado por las Provincias Unidas del Rio de la Plata, conforme al artículo 7 de la Convencion preliminar de Paz entre el Imperio del Brasil y la República de dichas Provincias; tiene la honra de participar al Sr. D. Nicolas Herrera Encargado de Negocios del Estado Oriental del Uruguay, para su inteligencia, y para que lo haga constar á su gobierno que, en resultado de las conferencias que acaban de tener lugar entre el abajo firmado y el dicho comisario Argentino, no solamente está concluido el exámen que les tocaba hacer, como tambien ya se halla labrado y firmado el auto de declaracion que habia de ser hecho por el abajo firmado, y por el referido Comisario Argentino, en conformidad del citado artículo de la dicha convencion.

El abajo firmado, sintiendo la mayor satisfaccion en hacer esta comunicacion al Sr. D. Nicolas Herrera, tambien se lisongea de poder anunciarle que S. M. el Emperador deseoso de concurrir para que el nuevo Estado pueda entrar cuanto antes al goce de los beneficios que le deben resultar de la mas pronta ejecucion de su ley fundamental, tiene ordenado que una corbeta de la nacion Brasilera esté pronta á dar la vela, sin perdida de tiempo, para llevar á Montevideo la referida declaracion de los Comisarios Brasilero y Argentino. En consecuencia de lo que, el abajo firmado solamente espera que el Sr. Herrera le declare, si quiere ser el portador de la misma declaracion, ó si designa para eso otra persona, á fin de que el Señor Ministro y Secretario de Estado de la reparticion de Marina pueda espedir órdenes á este respecto. El abajo firmado renueva al Sr. D. Nicolas Herrera las expresiones, &c. Palacio del Rio de Janeyro en 27 de Mayo de 1830.

Miguel Calmon du Pin y Almeida.

Está conforme,

Antolin Busó.

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil, ministro y secretario de Estado de los negocios extrangeros, tiene la honra de pasar á manos del Sr. Nicolas Herrera, encargado de negocios del Estado Oriental del Uruguay, para que transmita á su Gobierno sin pérdida de tiempo, el incluso auto de declaracion, firmado y sellado en el dia 26 del corriente, por el abajo firmado, y por el Sr. general D. Tomas Guido, en calidad de comisarios del Gobierno Imperial del Brasil, y del Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, segun la disposicion del artículo 7.° de la Convencion Preliminar de Paz entre los dichos gobiernos. Constando del referido auto, que los comisarios brasilero y argentino, no encontraron en la Constitucion de la nueva República Oriental del Uruguay, artículo ú artículos que se opusiesen á la seguridad de sus respectivos Estados: el abajo firmado no puede dejar de felicitar al Sr. D. Nicolas Herrera, en la misma ocasion en que le hace remesa de aquel documento, por hallarse habilitado enteramente su país para gozar de los bienes que le asegura un gobierno independiente y constituido. El abajo firmado renueva al Sr. D. N. Herrera las protestas de su estimacion y obsequio.—Palacio del Rio de Janeiro, en 28 de Mayo de 1830.—Miguel Calmon du Pin y Almeyda.

Está conforme,—*Antolin Busó.*

AUTO.

Los abajo firmados el General Don Tomas Guido, Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Gobierno y Relaciones exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, y Miguel Calmon du Pin é Almeida, del Consejo de S. Magestad el Emperador del Brasil, Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, comisarios nombrados por sus respectivos Gobiernos de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y del Brasil, conforme al Articulo 7 de la Convencion Preliminar de Paz firmada entre los referidos Gobiernos, á los 27 dias de Agosto de 1828, en esta Corte del Rio Janeiro, y ratificada en el dia 30 del mismo mes por su Magestad Imperial, y en el dia 29 de Septiembre del mismo año, por el gobierno de la Union del Rio de la Plata, y debidamente autorizados por sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma; para examinar si la Constitucion política de la Provincia de Montevideo, formada por los Representantes de ella, en virtud de la mencionada Convencion, contiene algun artículo ú artículos que se opongan á la seguridad de sus respectivos Estados, habiendo procedido al determinado exámen con toda madurez y circunspeccion, declaran del modo mas explicito y solemne, y de comun y mutuo acuerdo, que en la Constitucion formada para la dicha Provincia de Montevideo que tiene por título Constitucion de la República Oriental del Uruguay sancionada en el dia 10 de Septiembre de 1829, por la Asamblea General Legislativa y Constituyente de la misma República firmada por el presidente de la misma Asamblea y diputado por Montevideo D. Silvestre Blanco, y por veinte y ocho diputados mas de los Departamentos; á saber: 7 por Montevideo; 2 por el Cerro Largo; 4 por Sto. Domingo Soriano; 3 por San Jose; 2 por la Colonia; 4 por Maldonado; 2 por Paysandú; 2 por Canelones; 1 por el Durazno: y 1 por Sandú, y por los Secretarios D. Miguel Antonio Berro y D. Manuel José Errasquin; y finalmente tal cual fue presentada á sus respectivos gobiernos impresa y sellada por los encargados de negocios de la misma República en la ciudad de Buenos Ayres y de la córte del Brasil, no existe artículo ú artículos algunos, que se opongan á la seguridad de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y del imperio del Brasil; y que por consecuencia puede ser inmediatamente jurada, y debidamente ejecutada en la forma adoptada y prescripta en la misma Constitucion en toda la República Oriental del Uruguay. En fe de lo cual los comisarios abajo firmados, nombrados por los gobiernos de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y del Brasil, en virtud de sus plenos poderes firmaron con su mano esta declaracion, y la sellaron con el sello de sus armas.

Fecha en la ciudad del Rio Janeyro, á los veinte y seis dias del mes de Mayo del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo, de mil ochocientos y treinta.—Tomas Guido.—Miguel Calmon du Pin e Almeida.

Está conforme—*Antolin Busó.*

DECRETO.

Montevideo. Junio 21 de 1830.

En cumplimiento del artículo 3 de la transacion celebrada entre S. E. el Sr. Gobernador Provisorio de este Estado, y el Sr. General D. Fructuoso Rivera, el gobierno delegado decreta:

Art. 1. Queda el Señor General D. Fructuoso Rivera al mando de las tropas de línea que tiene á sus órdenes, hasta la creacion del Gobierno Constitucional.

2. Comuníquese á quienes corresponde, publiquese y dése al Registro Oficial.

Juan F. Giró.
Pedro Lenguas.
Roman de Acha.

SALA DE REPRESENTANTES.

Honorablea Asamblea:—

La comision especial nombrada para informar sobre la consulta que con remision de un expediente, elevó á V. H. directamente el juez letrado del crimen, mediante la denuncia que el juez letrado de lo civil hizo de un impreso subscrito por el Sr. Diputado D. Agustin Urtubey, se ha fijado con detencion en los puntos principales de este asunto, que son á su juicio el contenido del papel denunciado, y la conducta del juez letrado ante quien fué promovido el juicio.

La ley vigente de 21 de Marzo de 1827 que declaró inviolables á los Representantes, por sus opiniones en los discursos ó debates, previene igualmente el modo de proceder contra los Representantes en el caso de que sean acusados criminalmente; pero hablando ó refiriendose á delitos comunes, no era del arbitrio del juez del crímen de-

cidir sí comprendia á exceptuaba los ábusos de libertad de imprenta, ni sí la ley de 3 de Junio de 1829, era tan general que en los abusos de los Representantes por la prensa los ponia bajo de su responsabilidad sin la menor distincion. Tampoco tocaba resolver al juez si el escrito denunciado contenia mas ó menos de lo dicho en la Sala por el diputado, ni sí conteniendo estrictamente lo pronunciado en la sesion, estaba el Diputado á cubierto con la ley de Marzo, ó sugeto á la responsabilidad de la de 3 de Junio. Estas dudas cuya gravedad no puede desconocerse podrian haber ocurrido al juez del crímen antes de proceder á la reunion del primer juri; y elevando entonces su consulta, ó al menos cuando el Diputado declinó jurisdiccion, tampoco se habría incurrido en el error de no hacer lugar á la declaratoria suponiendo que la causa no fuese en aquel momento criminal; pues que esta calidad es inherente á las injurias y calumnia, por que se denunciaba el escrito.

Inviolables los RR. por sus opiniones en la Asamblea, tambien lo son en el caso de repetir esas opiniones ó discursos por la prensa, no añadiendo ó variando, su redaccion de un modo que les dé diverso sentido ó mayor fuerza. En el presente caso el Sr. Urtubey incidió en personalidades, y no fué llamado al órden, ó á la cuestion, segun lo previene el artículo 106 del reglamento interior: la persona ofendida pudo y debió quedar satisfecho con la reprobacion que tacitamente hizo V. H. de aquellas aserciones; por que en otro caso habría mandado proceder á la averiguacion judicial y castigo consiguiente.

El magistrado sin embargo pudo concebir que disminuida por aquella opinion la confianza pública que debe caracterizar sus procedimientos judiciales, era solo él á quien correspondia promover la reparacion del agravio; más la eleccion del medio no estaba de acuerdo con la ley de Marzo, siempre que la denuncia comprendiese todo el contenido del escrito del Sr. Urtubey. Limitandose á la parte que no fuera la espresada en la Asamblea, el juicio seria ordinario de Imprenta, y la responsabilidad consiguiente; bien que, tampoco correspondiese por la ley de Marzo á otro tribunal que, V. H. misma la declaracion de haber ó no lugar á la formacion de causa.

Por todas estas razones y otras que omite la Comision por no ser difusa, es de dictámen que V. H. debe acordar la siguiente minuta de decreto. Quiera V. H. considerarla, y aceptar los respetos de la Comision. Montevideo, Junio 18 de 1830.—*Alejandro Chucarro.—Antonio Domingo Costa.—Francisco Solano de Antuña.—Luis Bernardo Cavia.*

Minuta de Decreto.

Art. 1. No está sugeto á la responsabilidad de la ley de libertad de imprenta el comunicado del Diputado D. Agustin Urtubey inserto en el No. 284 del *Universal* en la parte que contenga literalmente lo que aquel ha pronunciado en el seno de la Asamblea.

2. Es responsable D. Agustin Urtubey conforme á la ley de libertad de imprenta lo que ademas contenga el citado impreso, precediendo á peticion de parte resolucion de la Asamblea que con dos terceras partes de votos declare haber lugar á la formacion de causa conforme á la ley de 21 de Marzo de 1827.—*Chucarro.—Costa.—Antuña.—Cavia.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JUNIO 22 DE 1830.

Ayer ha dado fondo la corbeta de guerra brasilera *Veinte-nueve de Agosto*, conduciendo la Constitucion del Estado aprobada por las altas partes, segun se requeria por el artículo 7 de la Convencion Preliminar de Paz.

Habiamos enviado ya á la prensa la continuacion del artículo editorial sobre la cuestion entre el Sr. Representante D. Agustin Urtubey y el Sr. Juez de lo Civil D. Joaquin Campana, cuando llegaron á nuestros manos los importantes documentos que se hallan en el artículo interior, relativos á la aprobacion del código constitucional del Estado, por los SS. Comisarios de los dos Altos Poderes, y hemos suspendido en consecuencia la publicacion de aquel discurso hasta el número siguiente; en el que tratarémos de adelantar lo mas que nos sea posible nuestras reflexiones sobre la materia para quedar pronto en disposicion de tributar algunas observaciones al dictámen de la Comision que se ha expedido ya en los términos que aparece del proyecto inserto en otra columna de este número.

El artículo remitido por un Oriental que se subscribe A. M. A. ha llegado algo tarde á esta oficina, y por esa razon no ha sido posible darlo á luz en este número: tendrá lugar en el de mañana.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Barca de guerra brasilera *Vicnte-nueve de Agosto*, del Rio Janeiro.

Bergantin frances *Facton*, de San Maló, con efectos, consignado á D. Andres Cavaillon.

Id. id. *Telegrafo*, del Rio Janeiro.

Bergantin ingles *Brazil Paquete*, su capitan Crow, de Barcelona con vino, &c., consignado á Hall, Dutton y Ca.

SALIDAS.

Bergantin de guerra ingles *Algerine*, para Buenos Ayres.

Bergantin ingles *Grecian*, para id.

Goleta nacional *Rita*, para Santa Fé.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Fragata americana *Hamilton*, de la Habana y la Isla de Mayo, con

130 cajones y 9 barriles de azucar,
144 pipas de caña,
18 sacos de café,
20 barricas y 59 barriles de melasa,
9 barriles y 47 damajuanas de miel,
1 fardo de jalapa,
136 moyos de sal,
10 pipas de ron,
29,000 cigarros en medias cajas y cuartos.

Bergantin goleta americana *Marinero*, de la Isla de Mayo, con

100 moyos de sal.

AVISOS NUEVOS.

AVISO IMPORTANTE.

SE necesita tomar á reditos 500 pesos metálico ó 3,000 en papel, por un año para devolverlos en la misma moneda con las seguridades necesarias. En la calle de San Pedro No. 230 daran razon. Junio 22 3p

TEATRO.

Octava Funcion de la Tercera Temporada.

HOY MARTES 22 de JUNIO.

El Sr. JUAN CASA-CUBERTA, primer actor de este Coliséo, que hace pocos dias ha regresado del Rio Janeiro, hallandose algo restablecido de su largo y molesto viage, y en estado de principiar sus tareas, deseoso de emplearse en el servicio de un público á quien debe tantas y tan grandes consideraciones, ha elegido para presentarse en la escena por primera vez despues de un año de ausencia, la gran tragedia en 5 actos, titulada

OTELO,

Ó SEA

EL MORO DE VENECIA.

La que con el objeto de darle mayor realce, y de acompañar en su primer salida á este benemerito actor, ha sido repartida nuevamente del modo siguiente:

Interlocutores y Actores.

OTELO,..............	Sr. Juan Casa-cuberta.
ODALBERTO...........	Antonio Gonzalez.
PESARO	Juan Villarino.
LOREDANO...........	Antonio Castañera.
EL DUQUE DE UENECIA.	Manuel Martinez.
EDELMIRA	Sra. Francisca Briones.
ERMANCIA	Josefa Funes.

En seguida se tocará una armoniosa sinfonia y terminará la funcion con un divertido saynete.

NOTA.—El Sr. Casa-cuberta, suplica al respetable público, tenga la bondad de dispensarle algunos defectos que se le noten en la voz, pues aun no se halla del todo restablecido.

AVISO.

LOS acreedores á los bienes del finado Don Juan Juan Bautista Arezo (a) Gorite, pueden presentar sus acciones al albacea de su viuda el presbitero D. Francisco Rodriguez, que vive en la Concepcion de Minas.

Junio 22 3p

VENTA.

EN el almacen de D. Jorge de las Carreras, calle de San Juan No. 85, hay de venta billetes y medios billetes de loteria, que se juega en el Rio Janeiro á fines del mes de Julio; el costo de un billete es 25 pesos y del medio 12½ pesos: los premios son desde 25 pesos hasta 25,000 pesos en los billetes, y en los medios en proporcion. Junio 22 3p

PARA EL RIO JANEIRO.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles NANCY del porte de 160 toneladas, forrado en cobre, saldrá dentro de cuatro dias:—admite carga y pasageros. Los Srs. que gusten cargar pueden verse con sus consignatarios. BERTRAM, LE BRETON y Ca.

Junio 22 3p

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. Junio 22.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA el Jueves 24 del corriente, la goleta paquete nacional ROSA. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, ocurrirán á sus consignatarios ROQUE SMITH y Ca. en el almacen naval frente al muelle.

AVISO.

EN la casa del finado Cardoso en la Plaza, sé alquilan tres piezas interiores de alto, con cocina, algibe, &c, y en la calle de San Pedro tres piezas igualmente de alto. como para hombres solos. En esta imprenta darán razon. Junio 22 3p

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

(En su casa, calle de San Miguel, No. 27.

El Miercoles 23 del corriente, sin reserva alguna, se han de rematar por el mas ventajoso postor, un elegante surtido de efectos ingleses y franceses para tienda, y otros varios de almacen, cuyo pormenor será anunciado por los carteles de costumbre. A las 11 en punto.

AVISO AL PUBLICO.

DE órden superior se saca á remate por el término de un año la venta del Papel Sellado. Los individuos que la soliciten podrán presentar sus propuestas cerradas en esta Colecturia General, hasta el 30 del entrante mes de Julio, en el que se abrirán á las 12 del dia: y se elevarán al Superior Gobierno para su aprobacion. Las condiciones bajo las cuales debe celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Colecturia.—Montevideo, Junio 19 de 1830.

Bartolomé Domingo Viauqui,
Escribano de Aduana y Registros.

AVISO AL PUBLICO.

CARLOS VERNET tiene el honor de ofrecerse á este respectable público para templar pianos, componer órganos y otros instrumentos. Tiene algunos órganos, clarinetes, papeles de música, &c. en venta. Tambien pone en los cilindros piezas del pais. Vive en la calle de San Joaquin No. 116.

Junio 19 3p

AVISO.

SE desea alquilar una casa que tenga de 4 á 7 piezas, y que no diste mas de seis cuadras del muelle. En esta imprenta darán razon, Junio 18 3p

RIFA

DE cuatro pianos, uno de ellos con cilindros, tasados en 1,250 pesos, á 2 reales la cedula. Se rifarán en cuatro suertes distintas, y se hallan cédulas de venta en la casa de Don Juan Nin, en la tienda de Don Ramon Nieto, en la de Don Francisco Cortinas, en la de Don Juan Lloveras, en la de Don Carlos Mackinnon y en la de Don Rafael Fernandez.

Junio 18 9p

AVISO INTERESANTE.

EN la casa de los SS. HALL, DUTTON y Ca. hay de venta los siguientes:

Anclas y anclotes
Cadenas de fierro
Chapas de cobre para forrar buques
Clavos de id. para id. id.
Hoja de lata
Cujas y camas de fierro y bronce
Carbon de piedra
Espadas finas
Relojes de plata
Azucar y fariña
Pasto en fardos
Y otros utensilos para acomodor mulas abordo. Junio 16 3p

SE VENDEN,

RETRATOS de los Generales Paz, Dorrego y Quiroga en la libreria, recien abierta en la calle de San Pedro, casa del señor Correa. J 14

NUEVA CANCION PATRIOTICA.

COMPUESTA y arreglada en música con acompañamiento de piano, por el profesor D. Estevan Massini, cantada en Buenos Aires en una sociedad patriotica por un niño de seis años. Se halla de venta en la libreria de la Señora de Yañez, y en casa de D. Juan Guerrero calle de San Diego No. 15, y en el almacen de D. Pedro Laviña, calle de San Carlos al lado de la Matriz. J. 12 3p

AVISO

EN la libreria de la Sra. viuda de Yañez, se hallan de venta Gramáticas Castellanas.

Junio 9 3p

SE VENDEN,

LAS obras de *Voltaire* nuevas en 25 pesos.
La Historia del Brasil hasta el año de 1810, con làminas y atlas en 7 pesos.
El Antenor con láminas y atlas, en 6 pesos.
En esta imprenta darán razon.

SE VENDE,

EL mistico ANA, de diez toneladas, con todo lo correspondiente para seguir viage. El que lo quiera comprar se verá con el dueño José Canonna en el muelle. J. 11 3p

SE DESEAR COMPRAR

UN negro quintero de buena edad y costumbres: ocúrrase á la casa No. 12 calle de San Pedro. junio 5 3p

PARA PAISANDU EN DERECHURA.

SALDRA dentro de seis dias la acreditada balandra nacional FELICIANA, patron José Castillos; admite carga y pasageros.—Los SS. que gusten de uno ú otro, podrán tratar con el mismo patron en el muelle ú abordo, ó con D. Miguel de Montestrugue.

Junio 21 3p

PARA LA BAHIA DE TODOS SANTOS.

SALDRA el muy velero bergantin goleta sardo AMABLE, á fines del presente mes. Admite alguna carga de poco volumen, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los que gusten podrán ocurrir á la calle de San Carlos No. 54, donde se despacha, ó á su capitan D. Juan Compiano.

Junio 21 3p

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA precisamente el Martes 22 de Junio, el hermoso y velero paquete BELLA PORTENA; admite carga y pasageros, para los que tiene comodidades de primer órden. Ocurráse al almacen naval de Roque Smith y Ca. frente al muelle.

PARA PAISANDU Y SALTO.

SALDRA para la semana entrante la balandra nacional CARMEN; admite carga y pasageros para dicho destino. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, véanse en casa de Don *Zenon Garcia de Zuñiga*, calle de San Miguel No. 81, ó con su patron al lado.

Junio 18 3p

SE FLETA PARA CUALQUIER PUERTO DE EUROPA.

EL muy velero y hermoso bergantin ingles SHANNON, de porte de 219 toneladas. Los SS. que quieran fletarlo pueden verse con el capitan abordo ó en el almacen naval de Don ROQUE SMITH. Junio 17 3p

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente de Buenos Ayres para dicho destino el muy velero y hermoso bergantin frances *Prosper*, su capitan Darlan, que ya tiene su cárga contratada. Este barco tiene las mejores comodidades para pasageros; las personas que quieran aprovechar esta oportunidad podrán verse con los Señores LARREA, HERMANOS y CA., calle de San Luis No. 13. J. 15 15p

SE FLETA PARA ANTUERPIA.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles DOS HERMANAS. su capitan Juan Tomas, tiene parte de su carga contratada y saldrá sin demora alguna. Los Señores que quieran cargar en él, pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. ó con el capitan abordo. junio 9 3p

PARA GIBRALTAR Y GENOVA.

EL muy velero bergantin sardo MISTICA ROSA, saldrá para fines del corriente mes; admite una cuarta parte de su cargamento. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comedidades, véanse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo. junio 5 3p

AVISO.

EN la libreria situada en la calle de San Miguel y nuevamente trasladada á la de S. Pedro, casa de Correa, á mas de una gran coleccion de buenas obras, novelas, poesias, papel jaspe, estampas, flores artificiales y cartones hay de venta á un precio muy cómodo el librito titulado, *Guia de Enfermos* Medicina Curativa en Paris por el célebre señor Le-roy y reimpreso en Montevideo con agregacion de algunas notas importantes: en ella se encierran todas las reglas esenciales á que deben ceñurse todos los que busquen el remedio de sus propias ó agenas dolencias.

"Quien me lleva en el bolsillo,
"Consigo el médico lleva,
"Pues la esperiencia comprueba
"Este método sencillo." J 14

AVISO INTERESANTE.

SE vende una casa nueva en la calle de San Carlos No. 145, con 12¾ varas de frente y 50 varas de fondo; tiene una excelente sala, un cuarto á la calle y nueve piezas en lo interior. Véase con su dueño D. Juan Luis Darby, en su casa No. 137 de la misma calle.

Junio 16 6p

AVISO.

LUIS FORESTI, Italiano, Profesor de musica, formado en el Imperial y Real Conservatorio de Bergamo, en Italia, habiendo afirmado su residencia en esta capital á beneficio de la distincion que ha merecido á diferentes familias respetables, tiene el honor de ofrecer á este respetable público para dar lecciones á personas de ambos sexós de piano, por el método moderno, de armonia, acompañamiento y primera composicion; asi como de canto por el gusto Italiano, verificandolo todo con sujecion á las reglas y principios del arte y ciencia á que pertenecen esas partes de la musica.

El mismo profesor es compositor de un nuevo y fácil método de enseñar á tocar el piano á las personas de mano pequeña, que mereció la aprobacion del Director general de dicho Conservatorio y del celebre Maestro Simon Mayer. Por este método un niño de seis ó siete años puede facilmente aprender á tocar dicho instrumento. Vive en la calle de San Sebastian, No. 87. M. 27

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios, sentencias ó propocisiones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos etimolojicos, y otro de proposiciones analizadas. M 11. 15p.

SE NECESITA

UNA muger de mediana edad, y de moral acreditada, para encargarse del cuidado de una casa de muy corta familia. La que quiera dedicarse á aquel objeto puede ocurrir á la oficina del *Universal* donde se le dirá quien es la persona que la solicita. m 27 3p

SE VENDE

UN terreno situado en la costa del Sud del Arroyo de San Salvador, su area de dos y tercia leguas cuadradas, con buenos pastos y aguadas, para cria de ganados: en esta imprenta darán razon del encargado de su venta, á quien deseare comprarlo. Junio 16 3p

EL DIA DE MAYO,

DEDICADO AL PUEBLO ORIENTAL.

CON este titulo se ha publicado un folleto, que contiene cinco composiciones en verso: á saber,

Al Veinticinco de Mayo.
Al Estado Oriental del Uruguay.
A la Concordia.
Al restablecimiento de la Bibliòteca pública de Montevideo.
Al Bello Sexo Oriental.

Se halla de venta en la merceria y tienda de libros de Mr. Gard, calle de San Pedro, ó del Porton, No. 150. Su precio es el de cuatro reales cada ejemplar. m 25

Aviso oficial, para inteligencia del Comercio.

EN consecuencia de una comunicacion que me hizo, con data de 19 del corriente, el Ministro y Secretario de Estado de los negocios de marina, tócame prevenir al Sr. D. Nicolas Herrera, encargado de negocios del Estado Oriental del Uruguay, que todas las embarcaciones mercantes de su nacion que entrasen de noche en este puerto, deben fijar en uno de sus palos una linterna, como señal para poderse distinguir, por la fortaleza de registro, su direccion y anclage, verificarse las visitas, y ponerse abordo el guarda de estilo. Esta medida ya estaba en práctica en este puerto desde 1811, y fué últimamente interrumpida. Haciendo esta comunicacion al Sr. D. Nicolas Herrera, para que de su parte dé las providencias necesarias, aprovecho esta ocasion para renovarle las protestas de mi estimacion y obsequio.—Palacio del Rio de Janeiro, en 23 de Abril de 1830.—*Miguel Calmon du Pin y Almeyda.*—Está conforme,—*Herrera.* J. 7—15p.